



SECRETARÍA: Doy cuenta a la señora jueza, con la solicitud de terminación del proceso. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 6 de agosto de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
DEMANDADA:	LEYDI VIVIANA MEJÍA
ASUNTO:	NO TERMINA POR PAGO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2020-00073-00

La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso, por cuanto con los descuentos realizados a la parte ejecutada ya se encuentra cubierta la obligación.

Sin embargo, no anexa la liquidación que manifiesta en su escrito, razón por la cual no se puede realizar la distribución de los dineros consignados en favor del proceso.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora para que determine los valores a distribuir entre demandante y demandada. Con tal propósito se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados del presente auto. En caso contrario se tendrá por desistida la solicitud.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e81dd56d9abddf58d4ace47cb1fd792601420bd7f3c5c36a7f60575558c57c7
Documento generado en 10/08/2021 03:04:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>